

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 26 de agosto de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 24, 25 y 26 de agosto de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 12 de octubre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado 630014003006-2018-00619-00

Armenia Quindío, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, además del escrito de medida cautelar, y por ser procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 599 de la misma obra, el despacho;

Resuelve:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a la ley.

Segundo: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del TREINTA POR CIENTO (30%) de los dineros que por concepto de salario percibe el demandado JHONIEDER HERRERA RODRIGUEZ, como empleado de la sociedad STUDIO UVA3 S.A.S.

Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 344 del Código

Sustantivo del Trabajo "...INEMBARGABILIDAD. ARTICULO 344. PRINCIPIO Y EXCEPCIONES...2. Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y concordantes con el Código Civil; pero el monto del embargo o retención no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva." (Subrayado fuera de texto). Librese el oficio respectivo. Librese el oficio respectivo

Tercero: Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$54.462.976.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 173 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a38ff3cd76b3aa45fb7083e6f303c63503ed60d5d555c4e730391f8a8588665**

Documento generado en 14/10/2021 09:57:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>